

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
ALCALDIA

HIJUELAS, 13 de Diciembre del 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) La transferencia de recursos a la comuna, para destinarlos a reforzar la atención en los establecimientos durante las mañanas mejorando la accesibilidad y oportunidad de la población, a acciones de recuperación de la salud, aumentando la dotación del equipo.-

2) Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Refuerzo de Equipos, suscrito con fecha 15.07.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 6572 de fecha 10.11.2010, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 07.12.2010 que aprueba el convenio individualizado.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO NRO.3441.-**

**REGULARICесе** aprobación del adjunto Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Refuerzo de Equipos, suscrito con fecha 15.07.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 15 de Julio del 2010, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su **Directora(S) Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, Hijuelas, representada por su **Alcaldesa Doña Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, aprobado por Resolución Exenta N° 361, de 26 de enero de 2004.

Para ello el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota transferirá a las comunas, fondos destinados a reforzar la atención en los establecimientos durante las mañanas (médico y paramédico tres horas diarias de morbilidad por seis días a la semana)

Con los presentes recursos junto a los de extensión horaria días Sábados, se gestionará la continuidad de la atención en los establecimientos de lunes a domingo, por 4 semanas desde el día domingo 5 de septiembre de 2010, como así asegurar la atención los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre próximos. Las actividades se ejecutarán en el siguiente establecimiento:

**- Consultorio de Hijuelas**

**SEGUNDA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa de Apoyo a las acciones de Salud:

- Mejorar la accesibilidad y oportunidad de la población a acciones de recuperación de la salud, aumentando la dotación del equipo.
- Se reforzará con un equipo de salud en el que estará compuesto por un Médico y un Técnico Paramédico, durante seis días a la semana y por tres meses desde el inicio de su ejecución. Se establece la atención de lunes a sábados de 9 a 12 horas. Con un valor hora médico de \$6.921.- y Técnico Paramédico de \$2.699.-.

**Objetivos Específicos:**

- 1) Mejorar sistemas de administración de salud local tendiente a aumentar la prestación de servicios a la población beneficiaria,
- 2) Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

**TERCERA:** El Servicio transferirá a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma anual y única de \$ 2.078.000, (dos millones setenta y ocho mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTA:** Los recursos a que se refieren la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota la que se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente de la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto del convenio.

**SÉXTA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA: DÉCIMA:** La Municipalidad deberá acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del personal dependiente de los establecimientos de atención primaria de salud de su dependencia.

El Servicio descontará de los aportes que debe efectuar con motivo de este convenio, el monto de las cotizaciones impagas.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

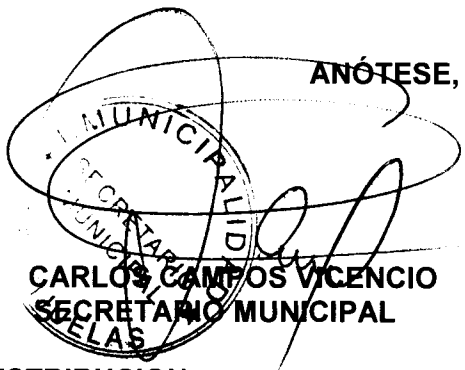
**DUODECIMA:** El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad y uno en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

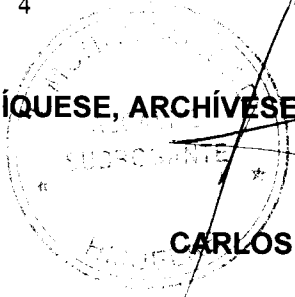
### **PERSONERÍA**

La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008, del Tribunal electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


 MUNICIPALIDAD  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 LAS MESAS  
**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**


 MUNICIPALIDAD  
 SUBROGANTE  
 LAS MESAS

**CARLOS ZUÑIGA ZAPATA**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal ✓
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZICCV/apc.-**
- Convenio3441.10